

INTRODUCCIÓN

LOS objetivos que se pretenden obtener de este trabajo de investigación son analizar los métodos de estimación objetiva de bases o cuotas fiscales en las reformas tributarias que se han producido en España desde la Reforma Tributaria de 1845 hasta la de 1998. Para ello se ha partido de la del año 1845 al suponer, tanto la unificación del sistema tributario español como la supresión de una gran variedad y multiplicidad de impuestos a la vez que, estableció las bases de un sistema tributario moderno. En total diez Reformas que se enumeran a continuación:

1. La Reforma Tributaria de 1845.
2. Reforma Tributaria de 1868.
3. Reforma Tributaria de Fernández Villaverde en 1900.
4. Proyecto de Impuesto sobre Rentas y Ganancias de Calvo Sotelo de 1926.
5. Reforma Tributaria de Larraz de 1940.
6. Reforma Tributaria de 1957.
7. Reforma Tributaria de 1964.
8. Reforma Tributaria de 1977.
9. Reforma Tributaria de 1991.
10. Reforma Tributaria de 1998.

En cada una de ellas se han analizado los métodos de estimación objetiva en los impuestos que así lo tienen para lo cual, se ha descrito de una forma breve la naturaleza, características y la gestión de los diversos tributos y se ha desarrollado el procedimiento que cada uno de ellos sigue para la estimación objetiva de las bases o reparto de las cuotas. Así mismo se han estudiado todas aquellas disposiciones legales que han tenido lugar a lo largo del período 1845-1998 con el objetivo de analizar la evolución tanto de los impuestos como de los métodos de evaluación, teniendo en cuenta los motivos que pretenden conseguir dichas modificaciones. También este estudio nos ha permitido clasificar los métodos objetivos y obtener una tipología de ellos en función de una serie de características fundamentales.

A su vez se analiza en cada uno de los métodos de evaluación las negativas consecuencias producidas en el reparto de las bases o cuotas tributarias sobre los contribuyentes en orden a la justicia distributiva y a la equidad, así como la incidencia que tiene cada método sobre el aumento del fraude fiscal.

Se han detallado los aspectos más importantes de su funcionamiento, su evaluación así como los aspectos sociológicos, haciendo especial mención a la colaboración social, en cuanto al reparto de las cuotas entre los miembros de un gremio, sindicato o entre los residentes en un municipio, en su caso.

Con la finalidad de acotar este trabajo, no se han tenido en cuenta los efectos recaudatorios que han tenido estos sistemas a lo largo de la evolución de la Hacienda Española en este período, dada la dificultad de incardinar el fenómeno jurídico y sociológico con el resultado económico de la aplicación de estos procedimientos. Por ello las reflexiones sobre los resultados recaudatorios y su incidencia en nuestro sistema tributario no han sido incorporadas. Si bien, sí se han tenido en cuenta sus efectos en relación a la falta de equidad en el reparto de la carga fiscal y al volumen de fraude que se deriva de la aplicación de este tipo de procedimientos objetivos.

No hay que olvidar que estos sistemas tuvieron unas connotaciones sociológicas sobre la sociedad a la que se dirige así como sobre la Administración que lo aplica, por tanto hay que tener en cuenta la aparición —en el ámbito tributario— de los gremios (1845) y de las organizaciones sindicales (1957), además de la importancia que tuvieron en los repartos de las bases imposables entre sus asociados, y en la fijación de las bases, en función de la capacidad negociadora de sus miembros.

También se han estudiado los efectos de la colaboración social en el reparto de las cuotas en relación al fraude fiscal y al cumplimiento de los principios de eficacia y equidad de la imposición a través de su aplicación, y a la vez que la necesaria reforma de la Administración de Hacienda si se quiere establecer un sistema que tenga por objetivo el establecimiento de bases ciertas y no presuntas o estimadas.

En general se puede decir que prácticamente todos los métodos de estimación objetiva nacieron con una vocación recaudatoria y como remedio contra el fraude generalizado que distorsionaba la aplicación de cualquier sistema tributario, estimando una base presunta pero no real, y que al no aplicarse estos sistemas a la totalidad de los contribuyentes sujetos a los diversos tributos, salvo alguna excepción, se produce una situación de trato diferenciado, entre los sujetos que manifiestan una misma capacidad de pago, en función del procedimiento de determinación de bases y cuotas que se les aplique.

Estos métodos siguen vigentes por la incapacidad tanto de la Administración como de los contribuyentes para determinar la base imponible por otros sistemas más eficientes.

No obstante estos métodos presentan algunos aspectos positivos, que en cierta forma justifican su existencia. Destacando la facilidad de implantación de un nuevo tributo y la rápida recaudación que producen al principio, todo ello unido a la comodidad de la imposición o supresión de la presión fiscal indirecta sobre los contribuyentes con la consiguiente eliminación en gran medida de las obligaciones formales a los mismos.

Por último considero, una vez contemplados los efectos que producen estos métodos en relación a la eficiencia, equidad y el incremento significativo del fraude fiscal, que deberían ser eliminados de un Sistema Tributario Moderno.

J. G. M.